



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00071-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra el ciudadano ELVIS ESCOBAR RIZO.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra ELVIS ESCOBAR RIZO por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$8.124.242) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 012436100007214, más el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$442.975), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 012436100007214, a la tasa variable DTF + 7 puntos efectiva anual, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 012436100007214, desde el día 03 de agosto de 2020, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de UN MILLON SETENTA Y SESIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.076.678) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 012436100007214. Por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESO (\$245.461), correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 4866470212928725, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 4866470212928725, desde el día 22 de octubre de 2019, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$74.970) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 4866470212928725. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompox y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Dario Angel Eguis Suarez**  
**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Magdalena - San Sebastian De Buenavista**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0879d39fc394e71c91a6c70ff04b426682354fcc481b803a8b5b5dd43230766**

Documento generado en 30/07/2021 09:07:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**